

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 4048.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las doce y media del día de hoy por D. Juan Maria Velasco se ha presentado la siguiente solicitud:—«Señor Gobernador civil de esta provincia.—D. Juan Velasco, de esta vecindad, á la calle de las Cabezas núm. 13, de cincuenta años de edad, de profesión procurador, en nombre de la sociedad Francesa de los Santos, cuyo poder tengo presentado en el expediente de denuncia de la mina Carpintero, á V. S. digo que en terreno realengo, de secano, no dedicado á pastos ni labor, y sin arbolada ni viñedo, paraje llamado charco Angeleno y arroyo de la Parrilla, término de Belmés, lindes al N. vega del Piruétano y mina Santa Teresa, S. llano Angeleno y mina la Ballena y San Ricardo, E. arroyo de la Parrilla y minas referidas, Ballena y Bella Carlota, y O. laguna de la Loca, se han demarcado á mi parte cuatro pertenencias de mina de carbon con el nombre de *San Rafael*, cuyo expediente se halla en el ministerio para la expedición del título, puesto que pagué los derechos oportunos en Abril

último; hoy linda á N. O. con el cortijo de la Loca, de San Juan de las Santos; S. O. con el mismo cortijo, laguna de la Loca, cortijo de las hermanas Sanchez, la Vega honda, y el Redondel; S. E. cerro de la Calera, las Corridas, propiedad de la Viuda de Sanchez, y cerro Peñasco; N. E. demarcación de San Rafael, utilizando mi parte los derechos que otorga la 1.ª disposición transitoria de la Ley y 10 general del Reglamento desca adquirir la ampliacion correspondiente tanto de otras cuatro pertenencias, como del terreno de las cuatro ya demarcadas. Verifico la designacion de esta ampliacion en esta forma. Se tendrá por punto de partida, el ángulo S. E. de la actual demarcación de San Rafael, próximo al cerro Peñasco, desde el que se medirán en direccion S. O. 50 metros, fijándose la primera estaca; desde ella en la perpendicular se medirán otros 1.000 metros poniéndose la 2.ª estaca; desde la que se medirán 50 metros en direccion N. E. que pasará en el otro ángulo de la demarcación de San Rafael, con lo que quedan cumplidas las cuatro pertenencias primitivas.—Desde la 1.ª estaca antes citada, en la misma direccion S. O. se medirán 300 metros poniéndose otra estaca, desde ella en la perpendicular y paralela á San Rafael, se medirán 2000 metros fijándose otra, desde la que se medirán 300 metros en direccion N. E., poniéndose la última, inmediata á la 2.ª del párrafo anterior; todo lo que mas claro resulta del plano que acompaña á esta instancia. Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro de ampliacion con la cantidad de trescientos reales que á la vez consigo, se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y de Reglamento á fin de que en su día se me espida por el gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Córdoba 17 de Junio de 1861.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 17 de Junio de 1861.—E. G. I.—Manuel Sáenz Diente.

Circular núm. 4085.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las dos menos cuarto del día 17 de Junio, D. Juan Vargas Machuca ha presentado la siguiente solicitud:—«Señor gobernador civil de esta provincia.—Juan de Vargas Machuca, vecino de esta ciudad, en la collacion de Santa Marina, calle de los Moriscos núm. 5, de 45 años de edad, de estado soltero, de ejercicio minero á V. S. atentamente espongo: que deseo adquirir con arreglo á la Ley de minería, la propiedad de la mina de carbon, sita en el punto nombrado Dehesa boyal, en el término de la villa de Obejo, distrito municipal de la misma. La mina que solicito se llamará San Cayetano, el terreno donde se encuentra es realengo, y está destinado para pastos, y no para cultivo, y pertenece á los propios de la espresada villa de Obejo; sus linderos son por los cuatro vientos, con los mismos propios: el mineral se encuentra á flor de tierra. La designacion que se solicita son dos pertenencias por el N. 150 metros, por el S. 150, por L. 400 y por P. 300, de cuyo mineral acompaño muestras: Por tanto suplico á V. S. se sirva admitirme la presente solicitud de registro de minas de la Provincia y tomar de ella razon en el diario de minas, dándome el oportuno resguardo, y previos los trámites señalados en la Ley y Reglamento del ramo, ele-

var el expediente al ministerio, que corresponde; pero que se me haga la concesion y se me espida el correspondiente título de propiedad con arreglo á la Ley y Reglamento del ramo.—Dios guarde á V. S. muchos años Córdoba 17 de Junio de 1861.—Juan Vargas y Machuca.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 28 de Junio de 1861.—E. G. I.—Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1054.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

Á las doce del día de hoy por D. Julio Pillet se ha presentado la siguiente solicitud:—«Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.—D. Julio Pillet vecino de esta Ciudad y habitante en la calle de San Pablo núm. 51, de profesion comerciante y mayor de 25 años, á V. S. espongo: Que en terreno inculto del lugar de Trassierra, jurisdicción de esta Capital, parage que llaman los Arenales de la dehesa de Santa Maria de Trassierra, del comun de dicho pueblo, lindando á E. con la dehesa del Villar, por N. con los riscos de Guanano, por O. con el rio del mismo nombre, por S. con terreno franco montuoso, deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de la *Cava* de mineral de cobre que se halla al descubierto en una galería. Verifico la designacion en la forma siguiente tomando por punto de partida la boca de la galería mencionada lindando en direccion O. con el arroyo de cuesta carbonera, distante de dicha boca unos 60 metros prosima-

mente desde la misma se medirán en direccion S. O. 50 metros á E. con 20 grados á N. E. 530 metros á S. E. con 10 grados á S. 150 metros y los restantes 50 metros en direccion N. quedando así formado el rectángulo de las pertenencias que solicito. Por lo tanto suplico á V. S. que habiendo presentado esta solicitud de registro con la cantidad de trescientos reales vellon que á la vez consigo se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y de Reglamento á fin de que en su día se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 20 de Junio de 1861.—Julio Pillet.—Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín Oficial

en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el número de la misma. Córdoba 20 de Junio de 1861.—El G. I.—Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1148.

Habiendo llegado á esta Capital en la madrugada de hoy me he encargado del Gobierno de esta provincia, que durante mi ausencia ha desempeñado el secretario del mismo D. Manuel Saenz Diente, y en la parte económica el Administrador de Hacienda pública D. José Salinas.

Lo que se hace público por medio de este periódico para la general noticia. Córdoba 3 de Julio de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 951.

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Mayo último.

Número del inventario.		Cantidad del remate.
40	Terreno nombrado balcon del mundo, término de Córdoba, procedente de Bienes del Estado, rematada por D. Juan J. Barrios, vecino de Córdoba, en	3300
48	Casa calle Málaga número 27, id. Priego, id. Instrucción pública, id. por D. José Perez Velarde, vecino de Priego, en	10500
275	Haza en las laderas, id. Castil de Campos, id. Propios, id. por D. Pedro Regalado Ordoñez, vecino de id., en	5520
276	Id. id. id. id. por D. José Maria Molero, de id., en	3100
277	Otra id. id. id. id. por el mismo, en	4000
299	Otra id. en el Tomillar, id. id. id., por D. Mariano Ferrer, vecino de Córdoba.	3105
303	Otra id. en la Matuela id. id. id. por D. Domingo Onieva, vecino de Priego.	7420
307	Otra id. en la Cañada del Aguila id. id. id. por D. Mariano Ferrer, id. de Córdoba	3295
369	Otra id. en las Laderas, id. id. id. por D. Antonio Nicolás Osuna, vecino de Priego en	4500
423	Una casa calle de San Francisco núm. 11 en id. id. de Beneficencia id. por D. Juan Hernandez, vecino de Priego en	6010
943	Haza, sierra de Alballate, término de Priego id. por D. José Campaña, vecino de id.	200
947	Otra id. id. id. id. por D. Juan Simeon Lobato, vecino de id. en	450
949	Otra id. id. id. id. por D. Gregorio Pulido, vecino de id.	340
950	Otra id. id. id. id. por D. Gregorio Espósito, vecino de id.	270
952	Otra id. id. id. id. por D. José Campaña, vecino de id. en	200
961	Otra id. id. id. id. por D. Manuel Campaña, vecino de id. en	300
967	Otra id. id. id. id. por el mismo en	150
968	Otra id. id. id. id. por D. José Aguilera, vecino de id. en	160

Lo que de orden de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten en el término de 15 dias, á satisfacer el importe de los primeros plazos en la Administracion Principal de Propiedades de esta Provincia, ó de lo contrario les parará el perjuicio que marca la instrucción.—Córdoba 7 de Junio de 1861.—El G. I. E.—José Salinas.

Capitanía general de Andalucía.

Circular núm. 1093.

E. M.—El Exmo. Sr. Director General de Infanteria ha hecho presente al Exmo. Sr. Capitan General de este Distrito que varias personas vecindadas en la Corte se dedican á gestionar cerca de la Direccion General de su cargo sobre el despacho de expedientes relativos á la reclamacion de alcances de individuos de tropa fallecidos, á cuyos herederos escigen, al parecer, retribuciones, en el supuesto de que por su mediacion é influjose

activan y terminan los asuntos, lo cual rebaja el buen nombre de las oficinas.

Así, pues, para cortar semejantes abusos, ha resuelto dicha autoridad que en las Audiencias de la referida dependencia solo se noticie el estado en que se encuentran dichos asuntos á los verdaderos interesados, desestimándose toda gestion que no esté hecha por estos, segun previene la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1848, y que sean atendibles únicamente las reclamaciones que por instancias documentadas cursen las respectivas Autoridades, por cuyo único conducto llegarán á saber el resultado de aquellas, sin necesidad de recurrir, con perjuicio de sus intereses, al indicacio-

flujo de nuevos agentes para obtener su pronto y legal despacho.

Lo que por disposicion de S. E. se inserta en los boletines oficiales de este distrito para que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar

Sevilla 24 de Junio de 1861.—El Brigadier Gefe de E. M.—Joaquin Riquelme.

Comisaria de Guerra de Córdoba.

Inspeccion de suministros de pueblos.

Circular núm. 1077.

Por Real orden de 16 de Abril último S. M. se ha dignado resolver, que en lo sucesivo se designe la paja por peso, tanto en los ajustes que fundan el haber de los cuerpos, como en los recibos y relaciones del suministro.

En su consecuencia el Exmo. Sr. Director General del Cuerpo ha dispuesto que desde 1.º de Julio próximo ó sea desde el tercer trimestre de 1861 en adelante, la Administracion militar cuente los artículos de pan, cebada y paja; el primero por raciones de 1,50 libras; el segundo por fanegas y cuartillos; y el tercero por quintales y libras; sustituyéndose en los ajustes y relaciones de suministro los mombretes de

RACIONES DE

Pan. Cebada. Paja.

por los de

PAN. CEBADA. PAJA.
raciones. fanegas. cuartillos. quintales. libras

debiendo en los recibos de paja expresarse la equivalencia en peso de las raciones que representen, y en los de cebada si las raciones son de celemin y medio ó dos celemines como está prevenido, de modo que pueda averiguarse las fanegas y cuartillos equivalentes.

Lo que hago saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de la misma, para su conocimiento y á fin de que dispongan lo necesario para que desde el próximo mes de Julio los recibos y relaciones del suministro que hagan al Ejército y Guardia civil y que remitan á la Administracion principal de Hacienda pública, vayan arreglados á las variaciones que quedan espresadas.

Córdoba 24 de Junio de 1861.—El Comisario de guerra habilitado —Luis de Rojas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaharta.

Circular núm. 1115.

Para rectificar el amillaramiento de la riqueza general de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento territorial del año próximo venidero se hace preciso é indispensable que en el término de veinte dias contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial se presenten en la secretaria municipal por los vecinos y hacendados forasteros, las relaciones de la que posean segun lo prevenido por instrucciones vigentes; pues pasado dicho plazo sufrirán los perjuicios que marcan las mismas.

Villaharta 2 de Julio de 1861.—Francisco Galan.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del partido de Marbella.

Circular núm. 1002.

Don Juan Marcelo Rabina, Juez de paz de esta ciudad é interino de primera instancia del partido de la misma.

Por el presente, primero, segundo y tercer edicto, se cita, llama y emplaza á Antonio Perez Nuñez, natural y vecino de Córdoba para que dentro del término de treinta dias á contar desde el que el presente se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este juzgado por la Escribania del infrascripto para notificarle la sentencia del Tribunal superior del Territorio, de cuatro años y cuatro meses de presidio menor que le han impuesto en rebeldia y pueda ser oido en la causa que se le ha seguido sobre hurto de prendas á Juan Jimenez Lopez, vecino de Fuengirola.

Dado en Marbella á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Juan Marcelo.—Por su mandado, Francisco Antonio Granado.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA. calle de S. Fernando núm 34.